

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00515-00

Por cumplir los requisitos de ley, debe tenerse surtido el emplazamiento de los demandados Tecni Piedra Ltda hoy Tecni Piedra S.A.S. y Juan Andrés Torres Navarro, acorde con el informe de secretaría que antecede.

Igualmente, como quiera que la parte demandada no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que la represente.

El profesional del derecho designado es Oscar Alejandro Sierra Rodríguez con cédula 80.491.917, tarjeta profesional 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo osierrasbogado@outlook.com. A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

En atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de notificación la secretaría deberá enviar copia digitalmente de esta providencia a las partes, en firme al curador vía correo electrónico, con el fin de realizarse su notificación personal y entrega del traslado correspondiente de manera digital.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Hoy 18 de noviembre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

19eaedc736087dca89ea41cf729abbfbf898c71f6d096e02f9b8f90c390a5b34

Documento generado en 17/11/2020 09:49:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>